



ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSE



REGLAMENTO PLAN AHORRO NAVIDEÑO



OBJETIVO GENERAL

Brindar a los asociados (as) una alternativa de ahorro que les permita solventar los gastos que genera la época navideña.

ARTÍCULO 1

Este ahorro lo pueden realizar únicamente los asociados (as) activos de la ASEJUPS.

ARTÍCULO 2

El asociado (a) interesado (a) en incorporarse al Plan de Ahorro Navideño, deberá llenar una boleta donde acepta las condiciones de éste Reglamento y hacerla llegar a la Sección de Crédito para proceder a incorporarlo (a) en el Lista de Rebajos Mensuales.

ARTÍCULO 3

El monto del ahorro indicado por el asociado (a) será deducido de la planilla de la Junta de Protección Social o de la Asociación Solidarista, sin embargo el asociado (a) podrá realizar aportes extraordinarios en la Sección de Tesorería de la ASEJUPS.

ARTÍCULO 4

El monto mínimo de ahorro mensual será de ¢ 2,000.00 mensuales.

ARTÍCULO 5

El total de ahorros mensuales se invertirán en Fondos de Inversión del Sector Público para brindar el mayor margen de seguridad para los ahorrantes.

ARTÍCULO 6

Los intereses que generen los recursos invertidos se distribuirán a favor de cada ahorrante de acuerdo a total de ahorro acumulado.

ARTÍCULO 7

El Plan de Ahorro Navideño iniciará en el mes de Diciembre y finalizará en el mes de noviembre del año siguiente. Los asociados (as) interesados en ingresar al Plan de Ahorro podrán realizarlo durante la primera semana del mes de diciembre o bien podrán incorporarse en los meses siguientes.

ARTÍCULO 8

El total de ahorro navideño más los intereses ganados durante el año del ahorro, se entregarán en el mes de Diciembre una vez liquidados los recursos invertidos. En caso de que un ahorrante solicite la cancelación total o parcial anticipada, se elevará a Junta Directiva para su aprobación.

En caso de que el asociado (a) presente una emergencia o una necesidad (imprevisto) el Presidente o el Vicepresidente podrán autorizar el pago del mismo.

*(modificado en sesión de Junta Directiva)

ARTÍCULO 9 (*)

- Cuando un asociado ahorrante desea que ya no se le deduzca el monto del ahorro mensual, deberá llenar la boleta correspondiente en la primera semana del mes y entregar a la Sección de Ahorro y Crédito solicitando la no deducción por planilla e indicando la fecha a partir de la cual se debe suspender el rebajo.
- El monto total ahorrado más los intereses ganados se entregarán una vez liquidados los recursos invertidos en el mes de diciembre de cada año.
- No obstante, el asociado desafiliado al plan de ahorro navideño podrá reincorporarse nuevamente a través de la boleta creada para dicho fin, la cual debe ser remitida a la Sección de Ahorro y Crédito durante la primera semana del mes, indicando el monto mensual a ahorrar y el mes en que se debe iniciar el rebajo mediante deducción por planilla empresarial de la J.P.S. o ASEJUPS según corresponda; o bien, en caso de que no sea por deducción de planilla el asociado podrá cancelar el ahorro mensual a través de la caja de ingreso de la sección de Tesorería de ASEJUPS.
- El asociado ahorrante si lo desea podrá modificar la cuota mensual del ahorro presentando la respectiva boleta a la Sección de Ahorro y Crédito, la cual debe indicar el aumento o disminución y la fecha que rige la modificación, esto durante la primera semana del mes. Lo anterior, con el fin de que Ahorro y Crédito pueda reportar el

cambio en el listado de los rebajos enviados a la Junta o ASEJUPS para la deducción por planilla empresarial.

- En caso de que el listado haya sido enviado, el asociado podrá cancelar el ajuste del ahorro mediante pago de ventanilla en la Sección de Tesorería.

ARTÍCULO 10

En caso de que un ahorrante deje de laborar para la Junta de Protección Social o para la Asociación Solidarista, se le liquidará el ahorro acumulado más los intereses ganados, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Asociaciones Solidaristas 6970, artículo 21, Inciso b.